

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2022/00000434, de fecha 11 de julio de 2022, se ha acordado aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del servicio de bar de casetas durante la Feria Real de Espejo en honor de Nuestro Patrón San Bartolomé los 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Agosto de 2022.

Las personas físicas o jurídicas, colectivos, instituciones o entidades interesadas en la autorización para la instalación de casetas, deberán presentar proposición por escrito en el modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento de Espejo, sito en Plaza de la Constitución, 5, de Espejo, de forma presencial, en horario de 8:00 a 14:00 horas, desde el día 12 hasta el día 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se adjunta al presente anuncio el texto completo de la citada Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. FLORENTINO SANTOS SANTOS ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA).

DECRETO:

Vista la proximidad de la celebración de la Feria Real 2022 del municipio de Espejo en honor a nuestro Patrón San Bartolomé y siendo necesaria la instalación de las casetas municipales que potencien el carácter popular y abierto de nuestra Feria.

Visto que es necesaria la formalización de un contrato administrativo especial para la prestación del servicio de montaje y gestión de las Casetas a instalar en instalaciones y/o edificios de titularidad municipal, mediante contrato menor.

Visto que el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas que establece la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

1



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE CASETAS DURANTE LA FERIA DE REAL DE ESPEJO. EN HONOR DE NUESTRO PATRÓN SAN BARTOLOMÉ LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27 y 28 DE AGOSTO DE 2022.

PROCEDIMIENTO: CONTRATO MENOR.

1.- Objeto del Contrato.

Es objeto de esta contratación el contrato administrativo especial consistente:

- . Prestación del servicio de bar en la caseta municipal (sita en Patio Izquierdo Colegio Paseo del Cafetín) durante la Feria Real de Espejo del año 2022.
- . Prestación del servicio de montaje e instalación de Casetas $n^{\rm o}$ 2 de la Juventud (sita en Patio derecho del Colegio Paseo del Cafetín), Caseta $n^{\rm o}$ 3 (sita en Bajos del Centro de Día de Mayores) durante la Feria Real de Espejo del año 2022.
- El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas que establece el Real Decreto 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de Prescripciones técnicas.
- La adjudicación del presente contrato, conlleva el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de uso del dominio público para la gestión y montaje de las casetas.
- Dichas casetas, permanecerán abiertas en el horario completo de feria, con todos los elementos (barra y cocina con tapas, mesas y sillas).

Las casetas se gestionarán de forma integral por la entidad o particular adjudicatario del contrato, incluida la explotación de la barra y la cocina; con excepción de la Caseta nº 1 (Municipal) en que la entidad titular de la autorización gestionará el servicio de barra y de bar, incluida la colocación de mesas y sillas, siendo por cuenta del Ayuntamiento el montaje de escenario y alumbrado y la contratación de las actuaciones.

2.- Régimen Jurídico. Procedimiento y forma de adjudicación.

2

Código seguro de verificación (CSV): D57D 940A 862A 10BE 1370

D57D940A862A10BE1370

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.espejo.es (Validación de documentos)



La contratación de la gestión del servicio de bar en la caseta municipal (sita en Patio Izquierdo Colegio Paseo del Cafetín) y de montaje e instalación de Casetas nº 2 de la Juventud (sita en Patio derecho del Colegio Paseo del Cafetín) y Caseta nº 3 sita en Bajos del Centro de Día de Mayores) durante la Feria Real de Espejo del año 2022, se adjudicará como contrato menor y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por los preceptos que le resulten de aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

La adjudicación del presente contrato menor se realizará conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP para este tipo de contratos. No obstante, para mayor respeto a los principios de publicidad y concurrencia, sin perjuicio de la celeridad propia de este tipo de contratación, se dará publicidad previa a efectos de que los interesados puedan presentar sus ofertas conforme a lo establecido en los presentes pliegos, adjudicándose definitivamente a aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

3.- Naturaleza jurídica del Contrato.

El contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo especial menor de servicios en los términos señalados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Precio.

Se fijan los siguientes tipos mínimos de licitación (IVA incluido), en virtud de las posibles opciones de gestión de Casetas a presentar por los interesados:

- Gestión conjunta Caseta Municipal y Caseta de la Juventud: 3.000 euros (IVA incluido). 2.479,33 euros (excluido IVA) + 520,67 euros correspondientes al IVA.
- Gestión individual de Caseta municipal: 2.000 euros (IVA incluido). 1.652,89 euros (excluido IVA) + 347,11 euros correspondientes al IVA.
- Gestión individual Caseta Juventud: 1.000 euros (IVA incluido). 826,44 euros (excluido IVA) + 173,55 euros correspondientes al IVA.



- Gestión individual Caseta nº 3: 1.000 euros (IVA incluido). 826,44 euros (excluido IVA) + 173,55 euros correspondientes al IVA.

No se admitirán ofertas inferiores a dichas cantidades.

Atendida la circunstancia de que el presente contrato no producirá gastos a cargo del Ayuntamiento, no está el mismo obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad.

5.- Garantías

No se exige la constitución de garantía provisional.

Los licitadores deberán presentar una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación. Se entiende por precio de adjudicación el importe total del canon a satisfacer.

Dado que los daños que puede sufrir la caseta municipal, así como las instalaciones de la misma (servicios, barra, instalaciones de luz y agua), pueden ser de una cuantía muy superior al importe de la garantía definitiva, y a fin de que los mismos, dentro de las posibilidades legales, queden cubiertos por la misma, se establece, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación, por lo que la garantía total a depositar por el adjudicatario asciende al 10 % del precio del contrato.

Para devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía será depositada en metálico, mediante ingreso en cualesquiera de las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Espejo, o mediante constitución de aval bancario, debiendo presentar en el Ayuntamiento con anterioridad al día 20 de agosto de 2022 resguardo o justificante de constitución del aval bancario, junto con el pago del canon.

No se otorgará autorización municipal para iniciar la actividad mientras no quede justificado el pago del canon y de la fianza.

6.- Criterios de adjudicación

La selección se efectuará a tenor del criterio de la oferta económica.

4



Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa la que incorpore el precio más alto, que en ningún caso podrá ser inferior al precio fijado en el presente Pliego.

En caso de empate, se adjudicará al licitador elegido mediante sorteo.

7.- Capacidad de los licitadores.

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incursa en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando en representación de una Sociedad Civil o mercantil concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está capacitado para ello

Los interesados deberán presentar una única proposición, que podrá incluir una o varias de las siguientes modalidades de gestión:

- A) Gestión conjunta Caseta Municipal y Caseta de la Juventud.
- B) Gestión individual de Caseta municipal.
- C) Gestión individual Caseta Juventud.
- D) Gestión individual Caseta nº 3.

Se considerará oferta económica más ventajosa, teniendo preferencia para la adjudicación, respecto a la Caseta Municipal y Caseta de la Juventud -siempre y cuando se oferte el tipo mínimo de licitación fijado en la Cláusula Tercera- por orden de prelación, las referidas a la modalidad A), respecto a las modalidades B) y C).

En caso de que no se presenten ofertas de la modalidad A), respecto a las ofertas presentadas de las modalidades B, C y D, se considerará oferta económica más ventajosa aquella que ofrezca un canon más elevado, siempre y cuando se oferte el tipo mínimo de canon fijado en la Cláusula Tercera.

8.- Presentación de proposiciones.

Las personas físicas o jurídicas, colectivos, instituciones o entidades interesadas en la autorización para la instalación de casetas, deberán presentar proposición por escrito en el modelo oficial, en el Registro General del



Ayuntamiento de Espejo, sito en Plaza de la Constitución, 5, de Espejo, de forma presencial, en horario de 8:00 a 14:00 horas, desde el día 12 hasta el día 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

La proposición se presentará en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARAN TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y GESTIÓN DE CASETAS DURANTE LA FERIA REAL DE ESPEJO EN HONOR A SAN BARTOLOME DURANTE LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27 y 28 DE AGOSTO DE 2022". En los sobres se indicará la denominación y la identidad del licitador, dirección a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.

. Sobre A: Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

- 1. Documentos que acrediten la personalidad del licitador, y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
- 1.1 En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.
- 1.2 En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 1.3 Poder bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
- 2. Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se inserta a continuación, haciendo constar:
 - 2.1 Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar.
- 2.2 Que se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

La anterior declaración se entiende sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2.3. Que asume cualquier desperfecto o daño que se pueda causar como consecuencia de la instalación de la Caseta, y por el incumplimiento de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, incluyendo renuncia a exigir



daños y perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o pérdida de la fianza por incumplimiento de los mencionados pliegos, así como de la normativa higiénicosanitaria, laboral y de Seguridad Social en vigor.

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"

	Don			con	DNI	no	
	En nombre p	ropio.					
		representante	legal	de	la	empresa	
		su responsabilidad:					
☐ Que la empresa(si es persona física, consignar el nombre del empresario individual) posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 71 de la LCSP y en el resto de normativa vigente sobre la materia.							
tribut		se halla al corrient Seguridad Social.	e del cum	plimiento	de las o	bligaciones	
Que asume cualquier desperfecto o daño que se pueda causar como consecuencia de la instalación de la Caseta, y por el incumplimiento de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, incluyendo renuncia a exigir daños y perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o pérdida de la fianza por incumplimiento de los mencionados pliegos, así como de la normativa higiénicosanitaria, laboral y de Seguridad Social en vigor.							
	En Espejo, a Firma del lic	de		de 2022			

7

Código seguro de verificación (CSV): **D57D 940A 862A 10BE 1370**

D57D940A862A10BE1370

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.espejo.es (Validación de documentos)



La anterior declaración se entiende sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Sobre B: Proposición económica

Contendrá, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura en la presente cláusula

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D, con
domicilio en, en nombre propio
(o en representación de D),
enterado del PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, COMO CONTRATO MENOR,
DEL SERVICIO DE MONTAJE Y GESTIÓN DE CASETAS 2022, DURANTE LA FERIA
REAL DE ESPEJO EN HONOR A SAN BARTOLOME DURANTE LOS DÍAS 23, 24, 25,
26, 27 y 28 DE AGOSTO DE 2022, así como de las condiciones y requisitos que se
exigen para su adjudicación, se compromete a asumir gestión por el plazo, derecho
y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo, OFERTANDO
LA/S SIGUIENTE/S modalidades de gestión, por los siguientes precios*:
[] - Gestión conjunta Caseta Municipal y Caseta de la Juventud.
CANON:EUROS (IVA INCLUIDO)
(TAIDYON DON'T DAD EN N'ANTEDO V EN LETTAN)
(INDICAR CANTIDAD EN NÚMERO Y EN LETRA).
[] - Gestión individual de Caseta municipal.
CANON:EUROS (IVA INCLUIDO)
(INDICAR CANTIDAD EN NÚMERO Y EN LETRA).

8

Código seguro de verificación (CSV): D57D 940A 862A 10BE 1370

D57D940A862A10BE137

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.espejo.es (Validación de documentos)



[] - Gestion individual	Caseta Juventud.					
CANON:	EUROS (IVA INCLUIDO)					
(INDICAR CANTIDAD EN NÚMERO Y EN LETRA).						
[] - Gestión individual Caseta nº 3.						
CANON:	EUROS (IVA INCLUIDO)					
(INDICAR CANTIDAD EN NÚMERO Y EN LETRA).						

*Cada licitador podrá ofertar una o varias modalidades indicando el canon ofertado para cada una de las modalidades que oferte.

9.- Adjudicación del contrato

- 1.- La apertura de proposiciones tendrá lugar el día hábil siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, en dicho acto, en primer lugar se procederá a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y acto seguido se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada.
- 2.- A continuación se procederá a la apertura del sobre B, correspondiente a la oferta económica.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con el criterio especificado en el presente pliego

En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si ninguna oferta iguala o supera el canon mínimo establecido en este Pliego. En este caso el Alcalde podrá acordar la adjudicación motivando y ponderando el interés general de la Feria en su conjunto.
- 3.- Una vez determinada la oferta económicamente más ventajosa se requerirá al oferente para que en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique aquélla, presente la siguiente documentación:
 - . Justificante de haber satisfecho íntegramente el importe del canon.

ç



- . Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- . Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- . Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en el que el capital asegurado se deberá atener a lo previsto en el Decreto 109/2002, de 26 de octubre, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Los contratos de seguros de responsabilidad civil que se concierten deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente las siguientes sumas:

. Aforo de 51 a 100 personas................................. 451.000 euros.

. Aforo de 101 hasta 300 personas 601.000 euros.

. Aforo de 301 hasta 700 personas 901.000 euros.

. Superior a 700 personas1.201.000 euros.

Las sumas aseguradas en los artículos anteriores tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso de 151.000 euros.

- . Copia del recibo pagado de la prima correspondiente de la póliza del seguro de responsabilidad civil
- . Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente para el ejercicio de la actividad.
- 4.- El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación automática de la adjudicación, sin necesidad de acto aplicativo alguno, procediéndose por el órgano de contratación a solicitar la presentación de la documentación al licitador que hubiera presentado la segunda mejor oferta.
- 5.- Una vez presentada la documentación a que se refiere el punto anterior el órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.
- 6.- En el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la adjudicación se procederá a la firma del documento administrativo.

10.- Derechos y obligaciones de las partes



Obligaciones del contratista.

- 1.- El contrato objeto de esta licitación se entiende celebrado a riesgo y ventura para el contratista.
- 2.- El contratista está obligado a abonar el canon que hubiere ofertado en el plazo de tres días hábiles contados desde que se le requiera para ello.
- 3.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan, salvo el suministro de agua y energía eléctrica.
- 4.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.
- 5.- El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del contratista la caseta municipal en un adecuado estado de limpieza y en condiciones de servir al uso previsto en el presente contrato y los espacios públicos necesarios para el montaje de la Caseta.
- 2.- La contratación y el suministro de luz y agua corren de cuenta del Ayuntamiento.

11.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser objeto de cesión a terceros, sin que por parte del Ayuntamiento se autorice expresamente dicha cesión, de modo que el contratista tendrá obligación de gestionar directamente la Caseta, sin poder traspasarla o enajenarla, salvo que en circunstancias excepcionales se autorice dicha cesión por parte del Ayuntamiento.

En caso de que el servicio de barra y restauración vaya a ser gestionado por empresa o entidad diferente de la solicitante, deberá indicarse expresamente en la solicitud. En caso de apreciarse un supuesto de cesión o traspaso de una caseta autorizada, sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento, este queda



habilitado para dejar sin efecto de inmediato el contrato, mediante la resolución del mismo.

Dicha resolución conllevará la prohibición de que el contratista tenga la posibilidad de concurrir a las siguientes ferias a los sujetos intervinientes.

12.- Incumplimiento del contrato.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista de forma que se ocasione un grave perjuicio en la prestación del servicio, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato, que podrá incluir como medida cautelar el cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente para la imposición de sanciones conforme a lo previsto en la LCSP.

En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá resolver el contrato.

13.- Jurisdicción competente

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE CASETA SITA EN BAJOS CENTRO DE DÍA DE MAYORES DURANTE LA FERIA REAL DE ESPEJO MEDIANTE CONTRATO MENOR

1. Obligaciones del contratista.

Serán deberes del contratista los siguientes:



1- Libro de quejas y reclamaciones: en cada caseta, en lugar perfectamente visible y legible, deberá colocarse un cartel anunciador de la existencia de la misma.

La hoja de quejas y reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita, debiendo suministrarse en el mismo lugar en que se solicite y se hayan producido los hechos.

- 2- Lista de precios: en cada caseta, en lugar perfectamente visible, legible y que permita su consulta directa y libre, deberá colocarse una lista de precios que deberá ser clara y comprensible, conforme a los precios establecidos por la Asociación de Empresarios de Espejo que quedan fijados en el anexo I.
- 3- Los adjudicatarios de las casetas cuidarán y limpiarán las instalaciones y elementos urbanos que existan en la zona donde se ubicadas.

En la zona empleada se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno o edificio existente, debido permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización de la feria.

- 4- Deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- 5- Todos los adjudicatarios deberán garantizar que sus empleados tengan la formación adecuada para poder manipular alimentos (certificados de manipulador de alimentos, sólo para las personas que puedan manipular alimentos). Deberán esmerarse en el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia sanitaria.
- 6- Suministro de mercancías: Los vehículos de suministro no podrán acceder dentro del recinto ferial después de las 20 horas no permitiéndose la entrada de vehículos comerciales en horario distinto.
- 7- El Ayuntamiento de Espejo se reserva el derecho de obligar a los responsables de casetas, a la instalación por cuenta de éstos, de limitadores-controladores de sonido en aquellos casos que a juicio de funcionarios municipales observaran un uso abusivo de éste.
- 8- Recogida de basura: La recogida de basura y desperdicios se efectuará por los servicios municipales todos los días de feria, a partir de las 8 horas. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos de EPREMASA en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio.

Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre paseos o calzadas.



- Obligatoriedad de contratación de seguridad privada que correrá a cargo del adjudicatario, estando obligado a la contratación de un mínimo de una persona. Los vigilantes de seguridad deberán permanecer a empresas registradas en el Ministerio del Interior.
- El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, en su redacción dada por el Decreto 211/2018, de 20 de noviembre, entre las cuales figuran:
- 1. A los menores de dieciocho años que accedan al establecimiento no se les podrá vender ni suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. (artículo 2.3 del Decreto 211/2018)
- 2. Queda prohibido el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años en el establecimiento, (artículo 3.1 Decreto 211/2018) y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2 q) del Decreto 211/2018 y con la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 311/2018.
- 3. Corresponde al promotor de la actividad la prestación del servicio de admisión, al objeto de llevar el control del acceso de los usuarios de acuerdo con las prescripciones establecidas en Decreto 1/2003, de 28 de enero, debiendo controlarse que no se supere en ningún caso el aforo máximo autorizado para cada Caseta y desarrollando las siguientes funciones:
- a) Asegurar el normal desarrollo de la entrada de personas al establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa.
- b) Colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente.
- d) Comprobar el buen funcionamiento de los servicios que garanticen la comodidad y salubridad de los usuarios.
- e) Asegurar y facilitar el acceso de las personas asistentes discapacitadas al establecimiento.
- 3. Por parte del personal autorizado por el promotor del establecimiento se impedirán el acceso de personas al establecimiento y, en su caso, la permanencia de éstas en el mismo, en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del local, recinto o establecimiento.
 - b) Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.



- c) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento, o se encuentre en su interior, manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados.
- d) Cuando la persona que pretenda acceder porte armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales salvo que, de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en empresas de seguridad privada inscritas para el ejercicio de dicha actividad y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones.
- e) Cuando la persona que pretenda acceder origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene. En especial se impedirá el acceso, o en su caso la permanencia en el establecimiento, a los que estén consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.
 - 11- Los aforos máximos de las Casetas son los siguientes:
 - . Caseta municipal (Patio izquierdo Colegio El Cafetín): 350 personas.
 - . Caseta juventud (Patio derecho Colegio El Cafetín): 350 personas.
 - . Caseta nº 3 (Bajos Centro Día de Mayores): 200 personas.
- 12- El adjudicatario deberá aportar a su costa todos los útiles y enseres de carácter material necesario para el funcionamiento de la caseta tanto material como personal.
- 13- Periodo de funcionamiento: El funcionamiento de toda actividad en las casetas no podrá iniciarse hasta finalización de los actos de inauguración programados por este Ayuntamiento para el primer día de feria, y deberá finalizar toda actividad musical en las casetas según lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, así como por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000423, de fecha 1 de julio de 2022 por la que se acuerda la ampliación de dichos horarios en fiestas populares y patronales; de modo que la hora de cierre será a las 7:00 horas, durante todos los días de apertura de las Casetas. Las casetas deberán permanecer abiertas al público durante todos los días de la Feria Real."
- 13- No ceder la explotación de la Caseta sin el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Administrativas.



ANEXO 1. LISTA DE PRECIOS

HEINEKEN: 1,80 €

MAHOU: 1,70 €

CERVEZAS/REFRESCOS: 1,70 €

VINO: 1 €

NACIONAL: 3 €

ESCOCES: 4 €"

Dado en Espejo, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, D. Florentino Santos Santos, a (fecha y firma digital).